REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 530- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 NOV 2023

VISTOS: *el Informe N° 579-2023/GRP-402000-402100 de fecha 28 de Noviembre de 2023, el Proveído de Gerencia de fecha 20.11.2023, el Informe N° 510-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20.11.2023, el Informe N° 2161-2023/402000-4024200 de fecha 17.11.2023, la Carta N° 025-2023-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC, de fecha 13.11.2023, la Carta N° Carta N° 025-2023-CY/Rep.Com.D.C.S de fecha 21.10.2023, y;*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Agosto del 2023, se suscribió el ***CONTRATO N° 022-2023/GRP-GSRMH-G-EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÒN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÒN -HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPON- DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI 2539743****, entre esta Entidad y el* ***CONSORCIO YAPATERA****, por el monto de S/. 9 551,256.02 (Nueve Millones Quinientos Cincuenta y un Mil Doscientos y Seis con 02/100 soles), por un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario.*

Que, con ***Carta N° 025-2023-CY/Rep.Com.D.C.S de fecha 21.10.2023****, el Representante Común del* ***CONSORCIO YAPATERA (ejecutor)*** *alcanza a la* ***SUPERVISIÓN****, el Expediente Técnico de* ***DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01****, cuyo monto correspondiente asciende a la suma de S/.133,591.92 (Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa y Uno con 92/100 soles) incluido IGV.*

Que, con ***Carta N° 025-2023-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC, de fecha 13.11.2023****, el Representante Común del* ***CONSORCIO SUPERVISOR A&D de fecha 10.11.2023****, alcanza a la Entidad, el Expediente Técnico de* ***DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01****, indicando, que, en su calidad de* ***SUPERVISOR DE OBRA****, emite* ***SU CONFORMIDAD*** *a dicho expediente, por el monto de S/.133,591.92 (Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa y Uno con 92/100 soles) incluido 10.00 % de Gastos generales, 9.80% de Utilidad y 18% de IGV. Asimismo, señala que como sustento la* ***deficiencia del Expediente Técnico de Obra por la propuesta incorrecta en la cimentación de los módulos materia del presente, por una incompatibilidad en los niveles de la Topografía del proyecto con respecto al replanteo en obra****. En ese sentido,* ***RECOMIENDA*** *presentarlo a la Entidad para su Aprobación correspondiente.*

Que, con ***Informe Nª 2161-2023/GR-4024200 de fecha 17.11.2023****, el Sub Director de la Unidad de Obras, remite al Director Sub Regional de Infraestructura, su* ***CONFORMIDAD A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE Nª 01*** *de la obra: "****MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÒN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÒN -HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPON- DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI 2539743,*** *formulado por el* ***CONTRATISTA YAPATERA****, por el monto de S/.133,591.92 (Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa y Uno con 92/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 1.399% del monto contractual. Al respecto, resulta necesario precisar, que ha señalado como justificación del Presupuesto Vinculante Nª 01 lo siguiente:*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 530 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 NOV 2023

a) *Que, existe la necesidad que los ambientes del módulo de servicios y módulos de SS.HH, en el eje A entre el eje 1 y eje 2, y el módulo de servicios en el eje A entre el eje 1 y eje 5, cuenten con mayor profundidad ya que de acuerdo a lo planteado en el expediente técnico quedarán dicha cimentación expuesta, y considerando lo recomendado en el estudio de suelos donde detallan que el desplante mínimo debe ser de 1.50 m., el* ***Proyectista ha visto la necesidad de reformular la cimentación en los ambientes del modulo de servicio y modulo SSHH****.*

b) *Que, este Adicional, se deprende por la deficiencia del Expediente Técnico de Obra en la cimentación de la propuesta para los módulos de servicios y módulo de SSHH. Cabe indicar que se ha considerado dos partidas que no han sido consideradas en el Metrado consolidado para dichos módulos, por lo que siendo requisitos indispensables ejecutarlas para el desarrollo técnico de la obra.*

Que, mediante ***Informe Nº 510-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20.11.2023****, el Director Sub Regional de Infraestructura,* ***OTORGA CONFORMIDAD*** *al* ***PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE Nª 01****, de la obra; "****MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÒN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÒN -HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPON- DEPARTAMENTO DE PIURA"- CUI 2539743;*** *por el monto de S/.133,591.92 (Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa y Uno con 92/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 1.399% del monto contractual; según el siguiente detalle:*

MONTO CONTRACTUAL	***S/. 9 551, 256.02***	
DESCRIPCION	***MONTO***	***INCIDENCIA***
DEDUCTIVO VINCULANTE Nª 01	*S/.133,591.92*	*1.399%*

Que, según ***Proveído de Gerencia de fecha 20.11.2023****, la Sub Gerencia, remite los actuados a esta Oficina, para su trámite correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente.*

Que, mediante ***Informe Nº 579-2023/GRP-402000-402100 del 28.11.2023****, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la* ***PROCEDENCIA*** *del* ***DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01****, de la Obra:* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÒN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÒN -HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPON- DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI 2539743****, por el monto de S/.133,591.92 (Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa y Uno con 92/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 1.399% del monto contractual, estando de acuerdo a lo que establece la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº344-2018-EF.*

Que, en relación al marco normativo aplicable, para el caso específico de ***PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES DE OBRA,*** *se tiene lo contemplado en el* ***Art. 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado*** *aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, que señala: Modificaciones al Contrato:*

34.1 ***El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, PARA ALCANZAR LA***

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 530- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 NOV 2023

***FINALIDAD DEL CONTRATO DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

*34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (..)"*

*34.4 Tratándose de obras, **las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados**. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (…)"*

*Que, asimismo, se debe tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, Prestaciones Adicionales de Obra Menores o Iguales al Quince (15%)*

*205.2. La **necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra**, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, (…).*

*Que, según fluye del **Informe del Sub Director de la División de Obras, del Director Sub Regional de Infraestructura y de la Supervisión**, se tiene que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, asciende a, S/.133,591.92 (Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa y Uno con 92/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 1.399% del monto contractual de **S/. 9 551, 256.02,** habiendo precisado que el presente Deductivo Nº 01 es Vinculante al Adicional 01 que se encuentra en trámite conforme a lo indicado por el Contratista y Supervisor.*

*Que, al respecto, cabe indicar que, en diversas **OPINIONES DEL ORGANO DE SUPERVISION DE CONTRTACIONES DEL ESTADO (OSCE)**, ha señalado que el término **"DEDUCTIVO"** representa la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. De esta forma, los **"PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULADOS"** representan una **valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente**. ya que solo en este supuesto pueden sustituirse prestaciones consideradas inicialmente en el contrato original[1].*

[1] Opinión OSCE Nº064-2019/DTN

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 530- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

29 NOV 2023

Chulucanas,

*Que, en el presente caso, el **Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra Nª 01, el cual se genera, POR DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA**, en la cimentación de la propuesta para los módulos de servicios y módulo de SSHH, en ese sentido **existe la necesidad que los ambientes del módulo de servicios y módulos de SS.HH, en el eje A entre el eje 1 y eje 2, y el módulo de servicios en el eje A entre el eje 1 y eje 5, cuenten con mayor profundidad ya que de acuerdo a lo planteado en el expediente técnico quedarán dicha cimentación expuesta**, y considerando lo recomendado en el estudio de suelos donde detallan que el desplante mínimo debe ser de 1.50 m., el **Proyectista ha visto la necesidad de reformular la cimentación en los ambientes del módulo de servicio y modulo SSHH**, es de precisar que ha sido detallado en el Cuaderno de Obra, tal como a continuación se detalla:*

- ✓ *Asiento de **Cuaderno de Obra Nº 55 de fecha 07.10.2023**, en el cual el Ingeniero Residente anota lo siguiente: se deja constancia que el día de ayer la Supervisión notifico la carta Nª 007-2023-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/ARQ.RRECG-S de fecha 06/10/2023, sobre la absolución de consultas planteadas en el Asiento Nª 27 y 28 del Residente, en la que el proyectista está modificando la cimentación de las infraestructuras del bloque SSHH. Y del bloque de Servicios, en la que está profundizando el desplante de cimentación e incrementando en tamaño del sobrecimiento reforzado, **por lo que al existir modificación de planos nos vemos en la necesidad de ejecutar una prestación adicional, por la modificatoria del diseño de la cimentación y modificatorias de planos**.*

- ✓ *Asiento de **Cuaderno de Obra Nº 68 de fecha 12.10.2023**, en el cual el Supervisor de la Obra, anota lo siguiente: esta Supervisión en mérito a lo establecido en el Art. 205, numeral 2), **RATIFICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÒN ADICIONAL** Y ratifica la necesidad del mismo en mérito a la Opinión del Proyectista sobre las 03 consultas del Contratista, en las dos (02) primeras con respecto a la modificación de la cimentación de bloques (según planos E-12 y E-13)*

*Que, como se advierte, la **Potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales**, así como su **DEDUCTIVO VINCULANTE**, ha sido conferida a la **ENTIDAD** en reconocimiento de su **calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras** necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley.*

*Que, en virtud a dicha Potestad, se tiene que las Áreas Técnicas de la Entidad, han **OTORGADO CONFORMIDAD**, como lo es la Sub Dirección de la Unidad de obras, mediante **Informe Nª 2161-2023/GR-4024200 de fecha 17.11.2023**, quien emite su **CONFORMIDAD A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE Nª 01** de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÒN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÒN -HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPON- DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI 2539743,** formulado por el **CONTRATISTA YAPATERA**, por el monto de S/.133,591.92 (Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa y Uno con 92/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 1.399% del monto contractual. Así mismo, con **Informe Nº 436-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 02.11.2023**, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, **RATIFICA LA CONFORMIDAD** al **PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE Nª 01**, por el monto antes precisado, en el marco de la*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 530-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 NOV 2023

*ejecución de la referida obra y **que según señala ha sido debidamente justificado, en la modificación de los Planos de cimentación de los SS:HH: módulo de servicios**, por lo que resulta procedente aprobar el Presupuesto **DEDUCTIVO VINCULANTE**, materia de análisis.*

*Que, estando a lo expuesto y a la **CONFORMIDAD** por parte de las **ÁREAS TÉCNICAS DE LA ENTIDAD**, como es el Sub Director de la División de Obras, Director Sub Regional de Infraestructura;, así como la Supervisión de Obra "**CONSORCIO A&D**"; corresponde **APROBAR EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 01**, que asciende a S/.133,591.92 (Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa y Uno con 92/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 1.399% del monto contractual, para la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÒN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÒN -HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPON- DEPARTAMENTO DE PIURA" "- CUI 2539743**.*

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el **PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01**, de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÒN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÒN -HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPON- DEPARTAMENTO DE PIURA"- CUI 2539743**, por el monto de S/.133,591.92 (Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa y Uno con 92/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 1.399% del monto contractual, y; según el siguiente detalle:*

***MONTO CONTRACTUAL** S/. 9 551, 256.02*

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA
DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01	S/.133,591.92	1.399%

***ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al **CONSORCIO YAPATERA** (Ejecutor de la Obra) en su domicilio sito en **CALLE CUZCO 322 INT 03, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA**, al **CONSORCIO A&D** (Supervisor de la Obra) en su domicilio, ubicado en **URBANIZACION LAS PALMERAS OTR. 1 ETAPA MZ. C2 LOTE 29, DISTRITO DE CASTILLA- PIURA**, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°530 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 NOV 2023

ARTICULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO *el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 167258
Gerente Sub Regional